



Interlocutorio	1326
Radicado	05266-31-03-003-2023-00279-00
Proceso	Verbal –
Demandante	Almacenes Éxito S.A.
Demandado	Submarino Food Service S.A.S.
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la demanda de Almacenes Éxito S.A. contra Submarino Food Service S.A.S.

Segundo: notificar el auto admisorio a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la demandada o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con tres (3) días para formular excepciones de mérito (art. 402 C.G.P.).

Cuarto: reconocer personería a la abogada Claudia María Botero Montoya con T.P. 69.522 del C.S.J., para representar a Almacenes Éxito S.A. en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00279
13092023 4